

FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA ABIERTA N° FONBUE-INTERV-002-2022

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE I) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Resolución 0143 del 21 de enero de 2021, Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el manual de contratación de Fonbuenaventura, se señala que la convocatoria abierta, es una *“Modalidad de selección objetiva mediante la cual se formulará convocatoria pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas o propuestas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses de Fonbuenaventura. Procedencia. Corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el monto de la contratación sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes 5.000 SMMLV salvo las excepciones previstas en el Artículo sexto y los contratos de obra pública independientemente de su cuantía. Esta modalidad podrá estar precedida de una precalificación, en las condiciones que definan los TCC”*.

En el manual de contratación se define como **Adenda** lo siguiente: *“Documento que se utiliza en materia contractual, mediante la cual, el Ordenador del Gasto puede modificar, ampliar, o definir los términos de referencia y condiciones contractuales que rigen el proceso de selección del contratista”*.

Además, señala en su artículo Quinto que: *“La modificación de la convocatoria y los TCC se realizará a través de adendas, las cuales no podrán cambiar las condiciones de tal manera que se altere la naturaleza del proceso”*.

Que de conformidad con las normas que rigen el patrimonio autónomo de FONBUENAVENTURA, se puede modificar la convocatoria abierta en cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el manual de contratación de Fonbuenaventura, y para los efectos en ellas contempladas, lo que se realizará, a través de adendas y por tanto no podrán con dicho fin expedir documentos tales como avisos, respuesta a observaciones, comunicados, u

otros.

Que, las modificaciones a la convocatoria abierta, se harán por medio de adendas numeradas consecucionalmente.

Que, las adendas forman parte del presente proceso de selección, siendo publicadas en el micrositio Web de Fonbuenaventura ubicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a partir de su expedición en días hábiles.

Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ejecutora de FONBUENAVENTURA, realizó la publicación de los Términos y Condiciones de Contratación definitivos del proceso de Convocatoria abierta **NºFONBUE-INTERV-002-2022**, el día ocho (08) de julio de 2022.

Que, a la fecha se han surtido las etapas de publicación de recepción de propuestas, informe preliminar e informe consolidado de verificación Interventoría Marino Klinger (final).

Que, el día cinco (05) de agosto de 2022, se recibió a través del correo electrónico contratos.fonbuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co, observación al proceso de convocatoria abierta **NºFONBUE-INTERV-002-2022**, respecto del informe consolidado definitivo de verificación Interventoría Marino Klinger, publicado el día cuatro (4) de agosto de 2022, frente a la ponderación del componente técnico del proceso, entre otras.

Que, el día (9) nueve de agosto de 2022, se dio respuesta a las observaciones realizadas al informe definitivo de verificación del proceso NºFONBUE-INTERV-002-2022, en la cual se acogió la observación del proponente CONSORCIO URBA DPC, respecto de la ponderación en la experiencia del profesional residente de la interventoría.

Que, el mismo (9) nueve de agosto de 2022, se publicó informe definitivo de evaluación el cual arrojó un empate entre los proponentes CONSORCIO URBA DPC Y CONSORCIO PACIFICO, de la siguiente manera:

DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN						
No.	PROPONENTE	CALIFICACION JURIDICA	CALIFICACION FINANCIERA	CALIFICACION TECNICA	CALIFICACION TOTAL (CUMPLE / NO CUMPLE)	PONDERACIÓN
1	CONSORCIO INTERESTADIO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	CONSORCIO PACIFICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.000
3	ITECO CONSULTORES SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	900
4	CONSORCIO INTERBUENAVENTURA 2022	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	800
5	CONSORCIO URBA DPC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1.000
6	CONSORCIO INTERKLINGER-76	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que, en consideración a lo anterior y al presentarse esta situación se debe continuar con lo establecido en los términos y Condiciones de Contratación del proceso, en su numeral 15, en el cual se establece lo siguiente:

“(…)

15. FACTORES DE DESEMPATE

Si se presenta empate entre dos o más cotizaciones, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el futuro contratista.

- 1. Se escogerá al cotizante que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de selección de **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE**.*
- 2. Se definirá por el sistema de balotas, de la siguiente manera: Se citarán a los Representantes Legales (o delegados) de las cotizaciones empatadas. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada cotizante escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los cotizantes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los cotizantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.*

(…)”.

Que, teniendo en cuenta que ambos oferentes cuentan con la mayor asignación de puntaje, el desempate podrá definirse de conformidad a lo establecido en el numeral 2, del punto 5 -Factores de desempate de los Términos y Condiciones de Contratación.

Así las cosas, se requiere modificar el Cronograma del proceso de selección N° FONBUE-INTERV-002-2022, a fin de dar cumplimiento al numeral 2 del punto 15 de los términos y condiciones de contratación del proceso.

En consecuencia, el Secretario General de la UNGRD y ordenador del gasto de FONBUENAVENTURA,

DECIDE:

PRIMERO: Modificar el cronograma del proceso, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Adenda 2 modificación del cronograma	05/08/2022
Realizar Sorteo de balotas	11/08/2022 a las 4:00 Pm
Adjudicación o declaratoria de desierto	12/08/2022
Constitución y entrega de garantías	3 días posteriores a la suscripción del contrato


SEGUNDO: Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en tanto no sean contrarios a las modificaciones aquí adoptadas.

TERCERO: Ordenar el trámite de publicación de la presente adenda a través del micrositio Web de FONBUENAVENTURA.

Se expide en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto de 2022.



FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA
Delegado Mediante Resolución 025 de enero de 2021

Proyectó: Viviana Mondragón G/Abogada GGC 
Revisó: Jairo Esteban Tobón Maldonado/ Abogado GGC 